

Compilacion De Jurisprudencia Sumariada Temas De Derecho Comercial Empresarial Y Del Consumidor Junio 2019

JURISPRUDENCIA

Compilación de jurisprudencia sumariada - Temas de Derecho

Comercial Empresarial y del Consumidor - Junio 2019 TEMAS DE DERECHO COMERCIALEMPRESARIAL Y DEL CONSUMIDOR JUNIO 2019 JURISPRUDENCIA SUMARIADA LISTADO DE VOCES [ASAMBLEA. CONVOCATORIA JUDICIAL CONCURSO PREVENTIVO. PRIVILEGIOS. PARS CONDITIO CREDITORUM CONCURSO PREVENTIVO. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. PLAZO DE GRACIA. INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA CONTRATOS. COMPRAVENTA. AUTOMÓVIL. DAÑO PUNITIVO CONTRATOS. FUERZA MAYOR CONTRATOS. INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL DEFENSA DEL CONSUMIDOR. FINALIDAD. DOCTRINA DE LA CORTE SUPREMA DEFENSA DEL CONSUMIDOR. LEY APLICABLE. TRANSPORTE AEROCOMERCIAL. PLAZO. PRESCRIPCIÓN. LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL PAGARÉ. LIBRAMIENTO. EMBARGO PREVENTIVO. DOCTRINA DE LA CORTE SUPREMA PEDIDO DE QUIEBRA. JUICIO LABORAL](#) ASAMBLEA. CONVOCATORIA JUDICIAL El artículo 236, LGS, impone una serie de recaudos, cuya concreción torna procedente la acción de convocatoria judicial a asamblea, a saber: a) la acreditación de la condición de socio, b) ser titular de más del cinco por ciento (5%) del capital o el porcentaje que el estatuto fije al efecto; c) la comprobación de haber requerido en tiempo y forma la convocatoria al directorio y el transcurso del plazo de cuarenta (40) días sin que la asamblea haya sido convocada y celebrada y d) que la compareciente indique con precisión los temas a tratar en la asamblea (orden del día). Si bien se encuentra acreditado que el peticionario resulta ser socio titular del 50% del paquete accionario de la firma demandada y también se ha precisado en el escrito de inicio el temario a ser tratado en la asamblea, lo cierto es que no aparece en el caso debidamente satisfecho el tercer recaudo exigido por el ordenamiento legal, esto es, la acreditación de haber intimado en tiempo y forma al directorio para que convocara a la asamblea. GIACOMELLI, OSCAR ROBERTO C/ALTOS CEDROS SA S/CONVOCATORIA A ASAMBLEA - CÁM. NAC. COM. - SALA A - 28/2/2019 - CITA DIGITAL IUSJU037462E CONCURSO PREVENTIVO. PRIVILEGIOS. PARS CONDITIO CREDITORUM El sistema de privilegios contenido en la ley 24522 ha dejado de conformar un "orden cerrado" que comprende elementos exclusivamente objetivos y ha pasado a constituir un "orden poroso" -con aristas de subjetividad- en el cual pueden ingresar, con carácter selectivo, determinadas excepciones que modifican la regla general. BAZURCO ANICAMA, ANTONIA EMILIA S/INCIDENTE DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITO EN EMPRESA MONTE GRANDE SA S/CONCURSO PREVENTIVO - CÁM. CIV. Y COM. LOMAS DE ZAMORA - SALA II - 14/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU036507E CONCURSO PREVENTIVO. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. PLAZO DE GRACIA. INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA La presentación en concurso preventivo importa una verdadera demanda a través de la cual se procura poner en funcionamiento el aparato jurisdiccional, con el fin de superar la insolvencia patrimonial del interesado y los conflictos de distinta índole que aquella provoca. Es así que los requisitos para petitionar el concurso revisten singular importancia, desde que son indispensables para demostrar la verosimilitud de los recaudos materiales, cuya exigencia se funda en la necesidad de exhibir debidamente la situación patrimonial invocada y las posibilidades de cumplimiento del acuerdo que se proponga a los acreedores. Tratándose, entonces, de exigencias de carácter solemne resultan imprescindibles para la admisibilidad de la petición. PROYECTO COLOR SRL S/CONCURSO PREVENTIVO - CÁM. NAC. COM. - SALA D - 13/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU037248E CONTRATOS. COMPRAVENTA. AUTOMÓVIL. DAÑO PUNITIVO Resulta indudable que la omisión en brindar información cierta, veraz y detallada al consumidor constituyó, en el caso, un comportamiento encuadrable bajo el concepto de culpa grave, pues ha limitado y condicionado la decisión del consumidor, quedando evidenciado un claro déficit informativo en la relación de consumo, del que los proveedores derivaron un provecho económico como lo fue el cobro del adicional de equipamiento para el vehículo, sin perjuicio de aquel que pudieron obtener al extender indebidamente el plazo para poner a disposición del cliente el automotor. BIAGETTI, ALEJANDRO RUBÉN C/AUTONET SA Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - CÁM. CIV. Y COM. MAR DEL PLATA - SALA II - 26/2/2019 - CITA DIGITAL IUSJU037119E CONTRATOS. FUERZA MAYOR Para que se configure un supuesto de fuerza mayor deben conjugarse necesariamente la imprevisibilidad con la inevitabilidad del hecho, por lo que la falta de diligencia en la previsión del acontecimiento y/o de las medidas necesarias para evitarlo, imputable al deudor de acuerdo con las circunstancias del caso, excluye la invocación del instituto. RGARQ SRL C/CABELLO, FRANCIS HUGO S/ORDINARIO - CÁM. NAC.

